

INFORME FINANCIERO COMPLEMENTARIO

Proyecto de Ley que Otorga Reajuste de Remuneraciones a los Trabajadores del Sector Público, Concede Aguinaldos que Señala, Concede otros Beneficios que Indica, y Modifica Diversos Cuerpos Legales.

BOLETÍN N° 13.960-05

MENSAJE N° 494 – 368

I. ANTECEDENTES

El presente Informe Financiero contiene la reposición de normas que fueron rechazadas en el Primer Trámite Legislativo, para ser conocidas por la Comisión de Hacienda del Senado.

A continuación, se exponen las materias:

- Se repone el **Artículo 53** que autoriza a nuevos servicios a realizar **teletrabajo**, autorizando al Jefe de Servicio para eximir del control horario de jornada de trabajo para:
 1. Fondo de Solidaridad e Inversión Social,
 2. Comisión Nacional de Riego,
 3. Dirección Nacional del Servicio Civil,
 4. Superintendencia de Salud,
 5. Superintendencia de Pensiones
 6. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
- Se repone el **Artículo 70** que trata sobre los **Traspaso de honorarios a la contrata para el año 2021.**

A través de dicha norma se autoriza un traspaso de honorarios a la contrata hasta por un número de 4.000 personas y establece un mecanismo para modificar, en forma compensada, los límites máximos fijados en las glosas de dotación de personal y de personal contratado a honorarios en los Subtítulos 21 y 24 de la ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

- Se repone el **Artículo 86** que fija condiciones especiales para el **retiro de los funcionarios y funcionarias de 75 o más años de edad.**

Se establece una norma para el personal de planta y a contrata con 75 o más años de edad al 31 de diciembre de 2020, de los ministerios y los servicios dependientes de ellos, o que se relacionen con el Presidente de la República a través de ellos, cesen en sus cargos por declaración de vacancia.

Al efecto, los funcionarios que cesen en sus cargos en virtud de lo antes señalado, sea por declaración de vacancia o por haber hecho efectiva su renuncia voluntaria en las condiciones que se indican, tendrán derecho a gozar de una indemnización que se regula al efecto. Dicha indemnización es similar a la contemplada en el artículo 154 del Estatuto Administrativo. El cese de funciones se producirá a contar del 1 de julio de 2021, sin perjuicio que pueda el funcionario hacer efectiva su renuncia voluntaria con anterioridad a esa fecha.

II. EFECTOS DEL PROYECTO SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL.

El costo que las normas señaladas precedentemente se encuentra contenido en el **Informe Financiero N° 208, del 22 de diciembre de 2020.**

III. FUENTES DE INFORMACIÓN.

- Informe Financiero N° 208 - 22/12/2020
- Informe Financiero N° 205 - 21/12/2020
- Informe Financiero N° 203 - 16/12/2020



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. N° 14 – DD

I.F. N° 209 - 23/12/2020
I.F. N° 208 - 22/12/2020
I.F. N° 205 - 21/12/2020
I.F. N° 203 - 16/12/2020



MATIAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

